

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. P. RICARDO VIEYRA GÓMEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, derivado de la primera sesión ordinaria del año 2016, con fundamento en el artículo 55 fracción XII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, 91 y 118 fracción II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, autorizó mediante acuerdo número CAAIE 03-10-2016 en el desahogó del proceso de enajenación mediante adjudicación directa, la enajenación de la unidad vehicular Chevrolet Tahoe, Modelo 2011, Serie 1GN5C6E05BR198723, con placas de circulación MHM-3999, con número de inventario M-000726 a la empresa "Sánchez Automotriz", Sociedad Anónima de Capital Variable por un importe de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.). (Artículo 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "EL VENDEDOR"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1.2. Que su representante legal es el Maestro en Derecho Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue revisado, elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "EL COMPRADOR"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de agosto de [REDACTED], pasada ante fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4, en ese entonces, de la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, bajo la partida número [REDACTED], del Volumen [REDACTED] Libro Primero, Sección Comercio, con fecha [REDACTED] de diciembre de [REDACTED].

2.2. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que se encuentra representada en este acto por su representante legal el C. P. [REDACTED] [REDACTED] quien cuenta con las facultades suficientes para obligarlo mediante la firma del presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] del [REDACTED] de agosto de [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número 50 del Estado de México, Lic. Oscar Raúl Naime Libién.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2.4. Que su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.5. Que su representante legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.6. Que ha tenido a la vista el vehículo Chevrolet Tahoe, Modelo 2011, Serie 1GN5C6E05BR198723, con placas de circulación MHM-3999, objeto del presente contrato de compraventa, y que conoce las condiciones en que se encuentra, siendo éstas a su entera satisfacción, habiendo revisado físicamente la documentación respectiva y las condiciones mecánicas del vehículo.

2.7. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida [REDACTED], [REDACTED], C. P. 50070, Municipio de Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en los artículos 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.52, 7.65 fracción I, 7.66, 7.366, 7.532, 7.533, 7.535, 7.538, 7.539, 7.552, 7.562, 7.563, 7.564, 7.568, 7.571, 7.573, 7.580, 7.598, 7.599, y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, así como el 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este contrato, consiste en que "EL VENDEDOR", en cumplimiento al acuerdo número CAAIE 03-10-2016 dictado en el proceso de enajenación mediante adjudicación directa por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se obliga a transferir a "EL COMPRADOR" la propiedad del vehículo Chevrolet Tahoe, Modelo 2011, Serie 1GN5C6E05BR198723, con placas de circulación MHM-3999. (Artículo 120 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



Segunda. Conformidad de condiciones físicas y mecánicas

"EL COMPRADOR" manifiesta su conformidad con las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo al momento de la operación de compraventa, por lo que a partir de la fecha de entrega del vehículo objeto del presente contrato, los desperfectos que pudieran presentarse con posterioridad no darán lugar a reclamo alguno, a excepción de lo dispuesto por el artículo 7.388 del Código Civil del Estado de México, conforme al cual "EL VENDEDOR" responde del saneamiento por vicios ocultos.

Tercera. Precio de la compraventa

El precio de la compraventa es de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), cantidad con la que "EL COMPRADOR" esta de acuerdo y se obliga a cubrir a "EL VENDEDOR" mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal fin señale este último, el día 27 de mayo de 2016. (Artículo 120 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Cuarta. Gravámenes e impuestos

"EL VENDEDOR" manifiesta que el vehículo objeto del presente contrato se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de los impuestos y derechos de control vehicular, al efecto a la firma del presente contrato se entregarán los siguientes comprobantes de pago: factura número 809, con número de folio 1051/AA, expedida por Chevy San Carlos, S. A. de C. V., Tenencia de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y la Tarjeta de Circulación número 1047211; en todo caso "EL COMPRADOR" no se exime de la obligación de cubrir cualquier adeudo que resulte con anterioridad a la fecha de venta del vehículo.

Quinta. Entrega del vehículo

"EL VENDEDOR" se compromete a hacer la entrega del vehículo el día 27 de mayo del año 2016.

Sexta. Cesión de derechos

"EL VENDEDOR" con la celebración del presente contrato cede los derechos que se deriven de la adquisición del vehículo: Marca: Chevrolet, Tipo Tahoe, Modelo 2011, Serie 1GN6C6E05BR198723, placas de circulación MHM-3999, número de motor Importado, a "EL COMPRADOR" en todo lo que por derecho le corresponda, y este adquiere las obligaciones inherentes.



Séptima. Del uso del vehículo

"EL VENDEDOR" refiere que no se ha dado mal uso legalmente del vehículo, así como de la documentación con la que se acredita la propiedad del mismo, y que el vehículo objeto del presente instrumento legal se encuentra al corriente en todos sus pagos.

Octava. De la responsabilidad del pago de impuestos y cambio de propietario

"EL COMPRADOR" a partir de la fecha de entrega del vehículo, será responsable de mantener al corriente los impuestos y derechos de control vehicular que devengue el mismo. Igualmente dentro de los 30 días siguientes a la enajenación del vehículo se obliga a realizar el trámite de cambio de propietario ante la autoridad fiscal correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 30 del reglamento de tránsito del Estado de México y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen por el mal uso o manejo que se le dé al vehículo.

Asimismo, "EL COMPRADOR" se obliga a realizar en el mismo plazo precisado en el párrafo que antecede ante la autoridad administrativa correspondiente la baja de las placas de circulación número MHM-3999 y a informar y acreditar fehacientemente a "EL VENDEDOR" de dicho trámite.

Novena. Deslinde de responsabilidad

"EL VENDEDOR" se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera resultar por el mal uso o funcionamiento del vehículo materia del presente contrato a partir de la fecha de entrega del mismo, presentando al efecto, ante la autoridad fiscal correspondiente y dentro de 17 días siguientes a la fecha de compraventa aviso por escrito de la enajenación del vehículo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción XV, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México vigente.

En consecuencia, en términos del artículo 7.366 del Código Civil del Estado de México "EL VENDEDOR" responde del saneamiento para el caso de evicción.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Décima. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.304 y 7.345 del Código Civil del Estado de México, 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima primera. De la interpretación y cumplimiento

Este contrato es producto de la buena fe, no existiendo dolo, error, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" y de no ser posible, las mismas, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120 fracción XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, por lo que lo firman por duplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 26 de mayo de 2016, en Toluca, Estado de México.

Por "EL VENDEDOR"

Por "EL COMPRADOR"

M. en D. Baruch Florentino Delgado Carbajal
Presidente

C. P. Ricardo Vieyra Gómez
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y
Finanzas

C. Jorge Iturbe López